



el Justicia de Aragón

ACADEMIA ARAGONESA
DE LA LENGUA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL JUSTICIA DE ARAGÓN Y LA ACADEMIA ARAGONESA DE LA LENGUA

En Zaragoza a 15 de septiembre de 2023

REUNIDOS

La Institución de El Justicia de Aragón, representada por el Lugarteniente del Justicia, D. Francisco Javier Hernández García que actúa en virtud de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón y está facultado para la firma de este convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento, de 6 de julio de 1990, de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón.

La Academia Aragonesa de la Lengua, creada por mandato de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, representada por su Presidente, el Sr. D. Javier Giralt Latorre, quien ostenta su representación en virtud del artículo 20 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 56/2018, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Academia Aragonesa de la Lengua.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad legal y de obrar necesarias y suficientes, para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que El Justicia de Aragón y la Academia Aragonesa de la Lengua han hecho colaboraciones puntuales que quieren ampliar y afianzar con la firma de un convenio marco de colaboración.



Que conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. Así mismo, el artículo 7 del citado Estatuto establece que las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento. Así mismo, ordena que una ley de las Cortes de Aragón establezca las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regule el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promueva la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorezca, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas. Para dar cumplimiento a esta obligación emanada del Estatuto, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón y el resto de la normativa de desarrollo.

Que corresponde al Justicia de Aragón la defensa del Estatuto de Aragón y del ordenamiento jurídico aragonés.

Que ambas partes consideran de la mayor utilidad la mutua colaboración para fomentar el uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Que, a tal fin, ambas entidades convienen en colaborar mutuamente en sus respectivos ámbitos competenciales para ofrecer a la sociedad aragonesa la posibilidad de participar en actividades con el principal objetivo de fomentar el uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Por todo lo expuesto, el Justicia de Aragón y la Academia Aragonesa de la Lengua consideran preciso fijar el ámbito concreto de esta colaboración y, en consecuencia,



ACUERDAN

Primero.- Objeto del Convenio.

La colaboración de ambas partes para fomentar el uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón a través de cualquier vehículo o actividad programada entre las partes.

En concreto podrán realizar publicaciones, charlas, conferencias, cursos, convocar premios o cualquier otra actividad en el marco del objetivo general del convenio. Así como, revisar y traducir aquellos textos que las partes consideren de interés.

Segundo.- Obligaciones de las partes.

La Academia asesorará a El Justicia sobre temas relacionados con el uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias y con su promoción social. Además, la Academia colaborará con El Justicia en la revisión o traducción de aquellos textos que este le proponga.

Ambas partes podrán colaborar en publicaciones conjuntas, convocatorias de premios, cursos de formación, charlas o conferencias o actividades en el marco del objeto general del convenio.

En toda actividad conjunta de las partes figurará el logo de ambas entidades.

Tercera.- Aportación económica de las partes.

Cuando se lleven a cabo actividades en el marco del presente convenio que conlleven coste económico, deberá aprobarse mediante Adenda al mismo en el que figurará claramente definido el objeto, el coste total y la aportación de cada una de las partes.

Cuarta.- Protección de datos.

El Justicia de Aragón y la Academia Aragonesa de la Lengua se hacen responsables de los datos de carácter personal de que dispongan en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes



de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este convenio.

El interesado podrá ejercer ante ellos los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Quinta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio de colaboración, se constituirá tras la firma del convenio una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada entidad firmante del mismo:

- El Lugarteniente del Justicia o persona a quien designe.
- La Secretaria General del Justicia.
- El Presidente de la Academia Aragonesa de la Lengua
- El Secretario de la Academia Aragonesa de la Lengua

La Comisión tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio de colaboración. Se reunirá con la periodicidad que determine la propia comisión y siempre que lo solicite una de las partes.

Sexta.- Vigencia y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma.

En todo caso, la vigencia máxima del presente convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. En cualquier caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes tendrá como consecuencia la extinción del convenio.

Séptima.- Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Octava.- Modificación y/o ampliación del convenio.

Las partes podrán modificar el presente documento, en cualquier momento, por mutuo acuerdo, que se reflejará por escrito mediante Adenda.

Novena.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



el Justicia de Aragón

AAAL
ACADEMIA ARAGONESA
DE LA LENGUA

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Presidente de la Academia Aragonesa
de la Lengua

D. Javier Giralt Latorre

El Lugarteniente del Justicia de Aragón

Fdo.: Javier Hernández García
Art. 39.2 Ley 4/1985, de 27 de junio